



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
20 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

73^{er} período de sesiones

1 a 19 de julio de 2019

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 18 de la
Convención sobre la Eliminación de Todas las
Formas de Discriminación contra la Mujer**

Lista de cuestiones y preguntas para el examen de los informes periódicos tercero a quinto combinados de Mozambique

Marco constitucional, legislativo y de políticas

1. Indiquen si el Estado parte ha adoptado medidas para establecer recursos legales y sanciones con el fin de aplicar la prohibición de discriminación contra la mujer, en cumplimiento de las recomendaciones anteriores del Comité ([CEDAW/C/MOZ/CO/2](#), párr. 13). En lo que respecta a la revisión de la legislación para modificar o sustituir las disposiciones discriminatorias que contravienen las disposiciones de la Convención ([CEDAW/C/MOZ/3-5](#), párr. 7)¹, indiquen si el Estado parte ha emprendido acciones para revisar las leyes que rigen los derechos de sucesión. Especifiquen también la forma en que el Estado parte garantiza que las disposiciones de la Convención se respeten y tengan primacía sobre cualesquiera otras disposiciones legales con las que entren en conflicto, y faciliten ejemplos concretos de casos en los que se han invocado ante los tribunales o cortes nacionales los derechos consagrados en la Convención y en los que se ha hecho referencia a esos derechos en la jurisprudencia, en particular el Código de Comercio revisado en relación con la autonomía de las mujeres en el ámbito empresarial.

Acceso a la justicia

2. Se ruega que faciliten información sobre el régimen de asistencia letrada existente e indiquen en qué medida pueden acceder a dicha asistencia todas las mujeres y las niñas, incluidas las que tienen pocos ingresos o no perciben ninguno y las que no hablan portugués. Informen al Comité sobre las medidas adoptadas para: a) mejorar el acceso a

¹ A menos que se indique lo contrario, los números de los párrafos se refieren al documento que contiene los informes periódicos tercero a quinto combinados del Estado parte.



la justicia de las mujeres y las niñas que son víctimas de discriminación y violencia de género, incluida la violencia doméstica y sexual; b) incrementar los conocimientos básicos de derecho de las mujeres, entre ellas las que viven en zonas rurales, en relación con los procedimientos de que disponen para hacer valer sus derechos con arreglo a la Convención, hacer frente a la discriminación y obtener reparación; y c) garantizar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley actúen con la diligencia debida en las investigaciones, para alentar la denuncia y evitar la revictimización. Indiquen asimismo si las disposiciones de la Convención y las recomendaciones generales del Comité se están incorporando en los programas de desarrollo de la capacidad destinados a legisladores, jueces, fiscales, abogados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como el modo en que ello se refleja en la administración de justicia y la prestación de servicios de protección.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

3. Aporten información sobre los recursos humanos, financieros y técnicos destinados al mecanismo nacional existente, que abarca entre otros el Ministerio de Género, Infancia y Acción Social y los consejos nacionales y de distrito para el adelanto de la mujer. Informen también sobre las actividades de los consejos, las condiciones de aplicación de los planes de género acordados y la existencia de más presupuestos o iniciativas para los consejos que demuestren el cumplimiento del compromiso adquirido por el Gobierno con la igualdad de género. Especificuen también la forma en que el Estado parte garantiza la coordinación eficaz entre los consejos nacionales y de distrito para el adelanto de la mujer y las dependencias de género de los distintos ministerios, las instituciones de educación superior y el Tribunal Constitucional. Aclaren además el papel que desempeñan los coordinadores de cuestiones de género de los ministerios gubernamentales en la aplicación de las estrategias para el adelanto de la mujer y si han recibido capacitación sobre los derechos de las mujeres y la Convención.

4. Describan la manera en que el plan quinquenal del Gobierno para la reducción de la pobreza ha empleado instrumentos y políticas destinados a garantizar la igualdad de oportunidades. En lo que respecta al plan nacional para el adelanto de la mujer para el período 2010-2014, informen sobre: a) la manera de coordinar su aplicación con la aplicación de otros planes de acción y estrategias de género (párr. 39); b) la supervisión y evaluación de su aplicación; c) la influencia de sus resultados en la formulación de políticas y programas conexos; y d) la posibilidad de establecer otro plan nacional. Describan además las medidas adoptadas para garantizar la integración eficaz del género en todas las políticas nacionales relacionadas con el empoderamiento económico de las mujeres, en particular en los sectores laboral, agrícola y extractivo, así como los mecanismos existentes para evaluar los efectos de las actividades relacionadas con el género en todos los sectores.

Las mujeres y la paz y la seguridad

5. Informen acerca del plan de acción nacional sobre las mujeres y la paz y la seguridad para el período 2018-2022, aprobado recientemente, en particular sobre cómo garantiza la participación de las mujeres y las organizaciones de la sociedad civil, sus arreglos de coordinación, los recursos asignados a su aplicación y sus mecanismos de seguimiento y evaluación. Expliquen también cómo el Estado parte garantiza la participación de las mujeres en los procesos de paz en curso y si a las mujeres afectadas por conflictos anteriores se les ha proporcionado suficiente acceso a la justicia, la reparación y la asistencia, incluido el apoyo psicológico, de conformidad con la recomendación general núm. 30 (2013) del Comité, sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos. Concreten además las medidas adoptadas para prestar asistencia a las

mujeres y las jóvenes que se han visto afectadas por la violencia persistente en Cabo Delgado, incluidas las que se han desplazado internamente.

Institución nacional de derechos humanos

6. Indiquen si la Comisión Nacional de Derechos Humanos, establecida en 2012, cuenta con un amplio mandato de promover y proteger los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Informen sobre: a) los recursos asignados a la Comisión para cumplir su mandato; b) las medidas adoptadas para garantizar su independencia, su eficacia y su capacidad en el cumplimiento de su mandato en favor de la igualdad de género, con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París); y c) los trámites emprendidos para solicitar la acreditación que concede la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

Medidas especiales de carácter temporal

7. Indiquen si se han adoptado medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité sobre la materia, para acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, en particular en lo que respecta a: a) los puestos decisorios y de gobernanza; b) la educación; c) el empleo; d) los servicios veterinarios y los sectores minero y extractivo; y e) la superación de las desventajas que sufren determinados grupos de mujeres sujetas a múltiples formas de discriminación, incluidas las mujeres cabeza de familia, las mujeres rurales, las mujeres de edad, las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo y las mujeres con discapacidad. Informen acerca de los programas de concienciación sobre la importancia y la naturaleza no discriminatoria de las medidas especiales de carácter temporal, así como de las iniciativas, las sanciones o las metas con plazos concretos establecidas para alentar la aplicación de medidas de ese tipo.

Estereotipos y prácticas nocivas

8. Faciliten información sobre los efectos de las medidas adoptadas para erradicar las prácticas nocivas que perpetúan formas de discriminación y violencia contra las mujeres, como la poligamia y el matrimonio infantil o forzado, y promover una imagen positiva y no estereotipada de los hombres y las mujeres en los medios de comunicación y los planes de estudio (párr. 78). Informen también sobre los casos de matrimonio precoz y forzado que han sido llevados ante los tribunales, y sobre los resultados de dichos casos, así como sobre las medidas adoptadas para acabar con la creencia en la brujería que perpetúa la violencia contra las mujeres y las niñas, en especial aquellas con albinismo.

Violencia de género contra las mujeres

9. Aclaren si la legislación, incluidos el Código Penal revisado y la Ley sobre la Violencia Doméstica de 2009, tipifican expresamente como delito la violencia doméstica, la violación conyugal, el acoso sexual y todas las formas de abuso sexual y facilitan a las víctimas medios inmediatos de reparación y protección, como la emisión de órdenes de alejamiento. Informen sobre las medidas adoptadas para aplicar eficazmente la legislación relativa a la violencia de género contra las mujeres y sobre los obstáculos que han surgido en su aplicación. En lo que respecta al plan nacional de prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres, especifiquen los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a su ejecución, así como la entidad responsable de esa ejecución y la manera de evaluarla. Asimismo, faciliten datos estadísticos actualizados sobre: a) la violencia de género contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y sexual, desglosados por sexo, edad, nacionalidad,

ubicación geográfica y relación entre la víctima y el autor del delito; y b) el enjuiciamiento de los responsables de casos de violencia de género contra las mujeres, incluidos los que se casaron con sus víctimas, y las penas impuestas, tras la revisión del Código Penal (párr. 9).

Trata y explotación de la prostitución

10. Faciliten información actualizada, datos estadísticos incluidos, sobre la prevalencia de la trata y la explotación de la prostitución en el Estado parte y sobre el número de enjuiciamientos en virtud de la correspondiente legislación, incluida la Ley sobre la Prevención y la Lucha contra la Trata de Personas (Ley 6/2008). Asimismo, proporcionen datos actualizados sobre las medidas adoptadas para: a) luchar contra las causas fundamentales de la trata y la explotación de la prostitución; b) evitar que las mujeres y las niñas en situaciones vulnerables caigan en la prostitución, en especial ofreciendo oportunidades alternativas de generación de ingresos y programas de ayuda para las mujeres que desean abandonar la prostitución; c) mejorar la identificación y remisión de las víctimas y su protección, y prestarles los servicios de apoyo necesarios; y d) concienciar a la población sobre la trata de personas. A ese respecto, proporcionen también información sobre las medidas previstas o adoptadas para solucionar los problemas detectados por el Estado parte con respecto a la identificación y remisión de las víctimas y la recopilación de los datos correspondientes (párr. 62).

Participación en la vida política y pública

11. Informen al Comité sobre el calendario de puesta en marcha de la red de ministras y parlamentarias (párr. 37) y los desafíos que plantea su buen funcionamiento. Faciliten también información sobre las medidas concretas adoptadas para: a) aumentar la representación de las mujeres, sobre todo de las que pertenecen a minorías étnicas, en el Gobierno y en los consejos provinciales, municipales y de distrito, como los incentivos de que se sirven los partidos políticos para aumentar la representación de las mujeres en los puestos de adopción de decisiones y los programas de desarrollo de la capacidad para las mujeres que deseen entrar en la vida política u ocupar cargos públicos; b) eliminar los obstáculos a la participación de las mujeres en la vida política y pública; y c) sensibilizar a políticos, periodistas y líderes comunitarios, y al público en general, para hacerles comprender que la participación plena, igualitaria, libre y democrática de las mujeres en la vida política y pública, en las mismas condiciones que los hombres, es un requisito esencial para la aplicación eficaz de la Convención. Especificuen los resultados concretos o mensurables obtenidos gracias a la Ley sobre las Instituciones Locales del Estado, en concreto si ha dado lugar a un aumento de la participación política de las mujeres en los consejos locales y de distrito.

Educación

12. En vista de las bajas tasas de alfabetización y matriculación en enseñanza secundaria y terciaria, faciliten información sobre las medidas adoptadas para: a) hacer frente a las causas de las elevadas tasas de deserción escolar entre las niñas; b) promover el acceso de las mujeres y las niñas a la educación terciaria, en particular mediante la promoción y la concesión de becas; y c) reducir las tasas de deserción escolar de las niñas, que son extremadamente altas, y las tasas de analfabetismo de las mujeres y niñas. Indiquen si las niñas embarazadas pueden seguir asistiendo a la escuela e informen sobre los programas existentes para las jóvenes y las niñas que han abandonado la escuela debido a un embarazo precoz o infantil y quieren reincorporarse. Faciliten también datos estadísticos actualizados, desglosados por sexo, edad, origen étnico y zona de residencia (rural o urbana), sobre las tasas de deserción escolar de las niñas en todos los niveles educativos.

13. Proporcionen información actualizada al Comité sobre las acciones emprendidas para que los autores de actos de acoso o abuso sexual contra niñas en el sistema educativo sean castigados de manera efectiva, de conformidad con las recomendaciones anteriores del Comité (CEDAW/C/MOZ/CO/2, párr. 33), y aporten datos estadísticos sobre el número de autores que han sido enjuiciados. Informen acerca de los efectos de las medidas adoptadas para prevenir la comisión de actos de acoso o abuso sexual contra niñas en el sistema educativo, en particular alentando a no aceptar que esos casos se solucionen mediante el matrimonio de la víctima con el agresor.

Empleo

14. Proporcionen información sobre los logros en la aplicación de la estrategia de género para el sector público para el período 2009-2013 para acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en materia de empleo. Expliquen en detalle las medidas adoptadas para: a) garantizar la igualdad de oportunidades de acceso al mercado laboral y profesional para las mujeres y los hombres; b) vigilar y garantizar la aplicación del principio de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, en particular en el sector privado; y c) aumentar la participación de las mujeres en los ámbitos público y profesional a través de la elaboración de instrumentos de orientación, la revisión de la legislación laboral y la regulación del sector público (párr. 88), en concreto informando sobre el órgano u organismo gubernamental encargado de la aplicación y la obtención de resultados. En vista de que la Ley del Trabajo (Ley 23/2007) no se aplica a las mujeres que trabajan en el sector no estructurado (párr. 95), indiquen qué medidas existen para garantizar la protección de esas mujeres, incluido el acceso a la protección de la maternidad y a créditos financieros. Proporcionen también información sobre el número de empresas y negocios propiedad de mujeres que han surgido como resultado directo o indirecto de las nuevas disposiciones jurídicas o el Código de Comercio revisado.

15. Informen sobre el número de mujeres que se han beneficiado de la estrategia de empleo y formación profesional para el período 2006-2014, la manera en que esa estrategia ha contribuido a superar las deficiencias y los retos en los sectores minero, extractivo y vial y su función en el desarrollo de arquetipos de mujeres en esos ámbitos. Señalen si la legislación vigente, incluidos la Ley del Trabajo y el Estatuto de los Funcionarios y los Agentes del Estado, prohíben expresamente el acoso sexual en el lugar de trabajo e informen sobre las sanciones existentes para los autores de esos actos y el acceso de las víctimas a los medios de reparación. Proporcionen también información, que incluya datos estadísticos, sobre la disponibilidad y asequibilidad de los servicios públicos de guardería que permiten a las mujeres y los hombres conciliar su vida laboral y familiar.

Salud

16. Indiquen el porcentaje del presupuesto nacional destinado a reducir la tasa de mortalidad materna y garantizar el acceso de las mujeres, en particular de las que viven en zonas rurales y remotas, a servicios de atención sanitaria básica, incluidos los servicios de atención obstétrica esencial y salud sexual y reproductiva. Aclaren los motivos por los que ahora el aborto está permitido en el Estado parte (párr. 9) y, en vista del gran número de muertes derivadas de abortos en condiciones de riesgo, informen sobre las medidas concretas adoptadas para evitar ese tipo de abortos y acabar con todas las barreras que impiden el acceso de las mujeres a servicios de aborto sin riesgo. Faciliten asimismo datos, en particular datos estadísticos actualizados, sobre las tasas de embarazo en la adolescencia, aborto en condiciones de riesgo, prevalencia del cáncer cervicouterino y el cáncer de mama y estado de salud

mental de las mujeres y niñas, así como sobre los tratamientos que tienen a su disposición.

17. Indiquen si se han adoptado medidas para evaluar los efectos del plan nacional multisectorial sobre género y VIH y la Ley sobre la Defensa de los Derechos de las Personas que Viven con el VIH y el Sida y la Lucha contra su Estigmatización y Discriminación, en particular en lo que respecta a hacer frente a las repercusiones desproporcionadas que tienen el VIH y el sida en mujeres y niñas y a las consecuencias del VIH y el sida para la familia y la sociedad. Proporcionen también información sobre la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de los servicios de planificación familiar confidenciales, los anticonceptivos modernos y los programas de prevención y detección temprana para las mujeres y las niñas que viven con el VIH y el sida, en particular las de zonas rurales y remotas.

Prestaciones económicas y sociales

18. Informen sobre los requisitos necesarios para beneficiarse de los regímenes de protección social establecidos en virtud de la Ley de Protección Social (Ley 4/2007) y sobre si esos regímenes son accesibles para todos los grupos de mujeres, incluidas las que trabajan en el sector no estructurado, las cabezas de familia y las que desempeñan trabajo asistencial no remunerado en la familia. Indiquen también si existen medidas para garantizar que el programa nacional de seguridad social se aplique teniendo en cuenta las cuestiones de género y para facilitar la igualdad en el acceso de las mujeres a los servicios financieros, los créditos y los planes de seguro. Informen al Comité sobre los efectos de las medidas adoptadas para aumentar el acceso de las mujeres a microcréditos y planes financieros e impartir capacitación en materia de gestión de pequeñas empresas (párr. 102), así como sobre el número de microempresas y pequeñas y medianas empresas propiedad de mujeres que hay actualmente operativas gracias a esas medidas. Especifiquen los tipos de planes financieros disponibles para las mujeres a través del fondo para el desarrollo de la agricultura e instituciones de microfinanciación como la Gapi y el Banco Oportunidade (párr. 123), las mujeres que se han beneficiado de esos servicios y los correspondientes efectos.

Género y cambio climático

19. En lo que respecta a la recomendación general núm. 37 (2018) del Comité, sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, faciliten información actualizada acerca de la estrategia y el plan de acción de género, medio ambiente y cambio climático de 2010, en particular sobre cómo tiene en cuenta las desproporcionadas consecuencias negativas del cambio climático en los derechos de las mujeres, así como acerca de los recursos humanos y financieros específicos asignados a su aplicación y la participación de las mujeres en su formulación y aplicación. Concreten también las medidas adoptadas para evaluar las repercusiones de la degradación ambiental en la situación de las mujeres del medio rural y para garantizar que las soluciones y políticas adoptadas tengan esas evaluaciones en cuenta, de conformidad con la recomendación anterior del Comité (CEDAW/C/MOZ/CO/2, párr. 41).

Mujeres rurales

20. Informen al Comité sobre las acciones emprendidas para aumentar y reforzar la participación de las mujeres en la formulación y ejecución de planes de desarrollo local, de conformidad con la recomendación anterior del Comité (CEDAW/C/MOZ/CO/2, párr. 41), en particular en el sector extractivo. Informen acerca de las oportunidades de formación y desarrollo de la capacidad para las mujeres rurales que deseen ocupar puestos de adopción de decisiones a nivel de

provincia y distrito y en el sector extractivo. Faciliten también datos sobre el marco jurídico que rige el desarrollo de las actividades extractivas y la manera que tiene el Estado parte de garantizar que esas actividades no menoscaben los derechos de las mujeres rurales a la propiedad de la tierra y sus medios de vida. Especificuen también los mecanismos de denuncia que tienen a su disposición las mujeres que se han visto afectadas negativamente por las actividades del sector extractivo o han sufrido discriminación en lo relativo a sus derechos al acceso a la tierra y a la propiedad o a la herencia de la tierra, y proporcionen datos sobre las denuncias recibidas que incluyan la naturaleza de las violaciones, las sanciones aplicadas y la reparación que han recibido las víctimas.

Mujeres de edad y mujeres con discapacidad

21. Con respecto a las recomendaciones anteriores del Comité (CEDAW/C/MOZ/CO/2, párr. 43), faciliten información, en particular datos estadísticos actualizados, sobre la situación de las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad, y sobre los resultados de las medidas adoptadas, en particular a través de la política sobre los ancianos, en el marco del programa nacional de protección social, y del plan de acción nacional para las personas con discapacidad, con el objetivo de aliviar la pobreza que sufren las mujeres de esos grupos y combatir todas las formas de discriminación contra ellas. Indiquen si se han adoptado medidas concretas para combatir las opiniones tradicionales nocivas sobre las mujeres de edad, en particular las acusaciones de brujería, y proporcionar tarjetas de identidad gratuitas para que puedan acceder de manera plena a servicios sociales y protección social.

Mujeres detenidas

22. Faciliten datos sobre: a) el número de mujeres detenidas, incluidas las mujeres en prisión preventiva y detención administrativa; b) el número de centros de detención, así como la disponibilidad de educación, formación profesional y servicios sociales y de salud para las detenidas; c) las posibles alternativas a la detención, especialmente en el caso de las mujeres embarazadas y las madres con niños; y d) las medidas vigentes para prevenir que los guardias cometan actos de acoso o agresión sexual contra las mujeres detenidas.

Matrimonio y relaciones familiares

23. Faciliten información sobre las medidas específicas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas anteriormente por el Comité (CEDAW/C/MOZ/CO/2, párr. 45) con el objetivo de: a) supervisar la aplicación de la Ley de la Familia (Ley 10/2004) para garantizar la igualdad de derechos de las mujeres en el matrimonio y las relaciones de familia; b) asegurar que las disposiciones jurídicas oficiales prevalezcan sobre el derecho consuetudinario; y c) brindar protección jurídica a las mujeres en uniones de hecho y a los niños fruto de esas uniones. Informen también sobre el estudio de la aplicación de la Ley de la Familia y las correspondientes iniciativas de promoción (párr. 59) y sobre cómo esa ley ha sustentado la formulación de políticas y programas conexos. Señalen también si se tiene en cuenta, y de qué modo, la violencia de género contra las mujeres en el ámbito doméstico en las decisiones judiciales sobre la custodia de los hijos y los derechos de visita.